



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
- 1 OCT 2015	
MANEJO	
REVISION	
VALIDACION	
CONTABILIDAD	

101

RECIBIDO

Registro N° 12.349

Fecha: 22 OCT 2015

Unidad Gestión de Inversiones
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N°

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.344.079-0.

TALCA, 01 OCT 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 610 de fecha 24 de marzo de 2015, que acordó aprobar la Cartera de Proyectos de Inversión correspondientes al Subtítulo 29 y 33, por un total de M\$ 3.506.529.-, con cargo al F.N.D.R. año 2015, para su etapa de ejecución, entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta en el Oficio Ord. N° 283 de fecha 25 de marzo de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- El Decreto N° 671 de fecha 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público, destinando recursos para el proyecto en referencia, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 20 de julio de 2015;
- 6.- La Resolución (E) N° 3934 de fecha 28 de julio de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, creando la Asignación Presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución, entre otros;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- El Acta de Evaluación N° 2 Circular 33-2015 de 27 de noviembre de 2014, del Sr. Eduardo Jara Núñez, profesional Unidad de Evaluación de Inversiones División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- El Memorando N° 319 de fecha 22 de abril de 2015, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 15 SEP 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.344.079-0	ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

PARA EL CO-FINANCIAMIENTO DE CARROS PREVISTOS EN EL PROYECTO

"ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

DE: JEFE DACC	
A:	
JEFE DAF	
JEFE DE PLAZA	
JEFE DEPTO GESTION	
JEFE DEPTO SUBVENCIONES	
JEFE DEPTO FAMILIARES	
DEPARTAMENTO JURIDICO	
UNIDAD GESTORA EN MARCA	
SECRETARIA DACC	
TRAMITE	
URGENTE DAR PRIORIDAD	
SEPARAR RESPUESTA	
COMUNICAR Y SEGUIMIENTO	
PLAN, ASIGNACION PRESUP	
ELABOR, CONVENIO Y RES	
TRAMITAR ESTADO DE PA SO	
INGRESAR AL SIST INFORMATICO	
DEVENGAR	
COORDINAR REUNION	
ASISTIR	
ENVIAR COPIA INFORMATIVA A:	
PLAZO:	
OBSERVACION:	1720

22 OCT 2015

En Talca, a 15 SEP 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.227.000-2, representada por el Intendente Regional (S), en su calidad de órgano ejecutivo de ese Gobierno Regional, don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, RUT N° 9.590.915-9, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350 de Talca, en adelante **"el Gobierno Regional"**, por una parte y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, RUT 70.073.800-0, representada por su Vicepresidente don **RAÚL MORALES MATUS**, cédula nacional de identidad N° 4.741.362-1, y por su secretario don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° 9.066.162-0 todos con domicilio en la Región Metropolitana, Providencia, Avenida General Bustamante N° 86, en adelante **"Bomberos de Chile"** o **"la entidad receptora"**, exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que de acuerdo con sus estatutos tiene, entre otras, la finalidad de velar por el cumplimiento de las funciones específicas de los cuerpos de bomberos, cooperando en la solución de sus problemas organizativos y económicos y facilitando la comunicación de aquellos con los organismos del sector público.

2° Que en cumplimiento de sus funciones, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, con cargo a los fondos que le otorga la Ley de Presupuestos, a través de la Superintendencia de Valores y Seguros para financiar material bomberil mayor o menor o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, adquiere bienes, de acuerdo a su propio manual de procedimientos, para los cuerpos de bomberos, en calidad de administradora de fondos de terceros y con posterioridad, asigna dichos bienes a los Cuerpos de Bomberos, sin beneficio pecuniario para la Junta.

3° Que los gobiernos regionales, por su parte, están autorizados para financiar proyectos que beneficien a los Cuerpos de Bomberos y Compañías de Bomberos, ateniendo lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, que en el texto N° 3.3 de la Glosa 02, común para todos los gobiernos regionales señala, refiriéndose a los recursos de inversión regional: "Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la



región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile".

Asimismo, en el texto del N° 5.3 de la Glosa 02 señala que "No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. A esta transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial establecido en la glosa 5.13".

4° Que Consejo Regional del Cuerpo de Bomberos VII Región del Maule, representado por don Ramiro Ríos Fuentes, presentó al "Gobierno Regional del Maule" el proyecto "**ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE**", el cual fue evaluado por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule.

5° Que el proyecto indicado en la cláusula precedente consiste en la adquisición por el monto de **M\$ 2.128.550.-** de 12 carros de especialidad en Rescate, Porta Escala, Semi Urbano y Forestales de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE CARRO	CUERPO DE BOMBEROS	COMPAÑÍA BENEFICIADA
CARRO RESCATE ESTÁNDAR C-10	LICANTÉN	1 COMPAÑÍA
CARRO FORESTAL C-5	EMPEDRADO	1 COMPAÑÍA
	RETIRO	3 COMPAÑÍA
	PELARCO	1 COMPAÑÍA
CARRO RESCATE MEDIANO C-11	COLBUN	1 COMPAÑÍA
	SAN CLEMENTE	1 COMPAÑÍA
CARRO RESCATE PESADO C-12	TALCA	1 COMPAÑÍA
CARRO PORTA ESCALA C-9	TALCA	3 COMPAÑÍA
CARRO SEMI URBANO C-4	RAUCO	2 COMPAÑÍA
	CUMPEO	2 COMPAÑÍA
	SAN JAVIER	1 COMPAÑÍA
	PELLUHUE	1 COMPAÑÍA

6° En el financiamiento deberán concurrir por una parte, el "Gobierno Regional del Maule" aportando el monto de hasta **M\$ 1.705.242.-**, y "Bomberos de Chile", con un aporte de hasta **M\$ 423.308.**

7° Que la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, otorgó su aprobación técnica al proyecto en referencia, asignándole el Código N° 30.344.079-0.

8° Que el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 610, de fecha 24 de febrero de 2015, acordó aprobar la Cartera de proyectos de inversión correspondientes al Subtítulo 29 y 33, por un total de M\$ 3.506.529.-, con cargo al F.N.D.R. proceso presupuestario año 2015, para su etapa de ejecución, entre los que se encuentra el proyecto en referencia, por un monto de M\$ 1.705.242.-, según consta del Oficio ORD. N° 283 de fecha 25 de febrero de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.-

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la Junta Nacional de Bomberos de Chile, vienen en acordar el siguiente Convenio, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El "Gobierno Regional" y "Bomberos de Chile" expresan su voluntad de concurrir al financiamiento para la adquisición de los 12 carros comprendidos en el proyecto **"ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE"**, Código BIP N° 30.344.079-0. El "Gobierno Regional del Maule" concurrirá aportando el monto de hasta **M\$ 1.705.242.-**, y "Bomberos de Chile", con un aporte de hasta **M\$ 423.308.**

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a "Bomberos de Chile" hasta la cantidad de **M\$ 1.705.242.- (Mil setecientos cinco millones doscientos cuarenta y dos mil pesos)** para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2014	SOLICITADO PARA 2015	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	M\$	0	426.310.-	1.278.932.-	1.705.242.-
TOTAL		M\$	0	426.310.-	1.278.932.-	1.705.242.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución del proyecto que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Se deja constancia de que, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Glosa 02 numeral 5 punto 5.3, a esta transferencia no le es aplicable el límite de transferencia inicial establecido en la glosa 5.13 de la misma ley.

TERCERO: Compromiso de "Bomberos de Chile":

Por su parte, "BOMBEROS DE CHILE" se compromete a concurrir al financiamiento del proyecto a que se refiere el presente Convenio con un aporte de hasta **M\$423.308.-**, suma que deberá ser aportada en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2016.

En el caso de que el precio efectivamente pagado por los mencionados carros bombas resulte inferior al costo total del proyecto, se rebajará proporcionalmente el monto que deben aportar cada una de las partes del presente Convenio.

En cuanto a los recursos que se le transfieran por el Gobierno Regional del Maule por medio del presente Convenio, "BOMBEROS DE CHILE" se compromete a aplicarlos exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de esta Licitación Pública la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la licitación.

En el cumplimiento de este cometido "BOMBEROS DE CHILE" actuará de acuerdo a su propia normativa y procedimientos, y en especial de conformidad al Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, aprobado mediante Oficio N° 18371 de fecha 03 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de lo cual deberán cumplirse las condiciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que transfiera el Gobierno Regional del Maule en virtud de este convenio, no serán incorporados al patrimonio de BOMBEROS DE CHILE, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, artículo 27, el Gobierno Regional del Maule deberá mantener a disposición de la Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de la transferencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

"BOMBEROS DE CHILE" deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.



Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comuniquen las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

"BOMBEROS DE CHILE" tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Entrega de Carros Bomba:

"Bomberos de Chile" se obliga a adquirir y a poner a disposición de los Cuerpos de Bomberos de cada ciudad indicada en el considerando quinto de este convenio, los carros bomba adquiridos, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha en que se efectúe la internación definitiva a Chile de los carros bomba antes individualizados. La entrega se efectuará mediante el depósito de cada carro en las dependencias de cada Cuerpo de Bomberos según corresponda.

"Bomberos de Chile" informará al "Gobierno Regional" y al Consejo Regional del Cuerpo de Bomberos de la VII Región, con diez días hábiles de anticipación la fecha y hora en que se efectuará la entrega de los bienes adquiridos, a objeto de que funcionarios(as) del Gobierno Regional y miembros del Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos VII Región asistan al acto de entrega.

En el acto de entrega se cotejará la correspondencia entre el carro detallado en el respectivo proyecto aprobado por el "Gobierno Regional" y objeto del presente convenio y el Carro efectivamente entregado, luego de lo cual se levantará un acta de recepción de dicho bien.

El Gobierno Regional enviará a Bomberos de Chile el diseño de su escudo institucional para desarrollar adhesivos que puestos en lo costados del carro de bomberos indicarán que los vehículos han sido cofinanciados con aportes del Gobierno Regional del Maule.

Las partes dejan expresa constancia que el flete de los bienes cuya adquisición se financiará en virtud del presente convenio, desde la Región Metropolitana a las respectivas ciudades de la Región del Maule es de la exclusiva responsabilidad del Cuerpo de Bomberos beneficiado.

NOVENO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

DÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, fecha que no podrá exceder del 31 de julio de 2017.



DÉCIMO TERCERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a "BOMBEROS DE CHILE" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, en su calidad de Intendente (S) de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene del artículo 1º inciso 2º de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo Nº 716 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **RAÚL MORALES MATUS** y don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, para representar a Bomberos de Chile consta en acta del Directorio Nacional Nº 366 de 19 de Julio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 11 de agosto del mismo año ante el Notario Público Suplente de Santiago don Cristian del Fierro Ruedlinger del Titular don Pedro Sadá Azar.

Previa lectura, firman:

Hay firma. RAÚL MORALES MATUS. VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE. Hay firma. RAÚL BUSTOS ZAVALA. SECRETARIO DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE. Hay firma. OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ. INTENDENTE (S) DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL
DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
O JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
ENTIDAD RECEPTORA



ANEXO 2

TITULO III - Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DI	ME	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior _____ 0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición _____ 0

c) **Total Transferencias a rendir** _____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación _____ 0

e) Gastos de Personal _____ 0

f) Gastos de Inversión _____ 0

g) **Total recursos rendidos** _____ 0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE** _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado) _____
 RUT _____
 Cargo _____

Nombre (revisión - público) _____
 RUT _____
 Cargo _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición



3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Transferencia de capital, Al Sector Privado, Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, hasta por un monto de **M\$ 426.310.-**

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



Pablo Meza Donoso
PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 OCT 2015

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

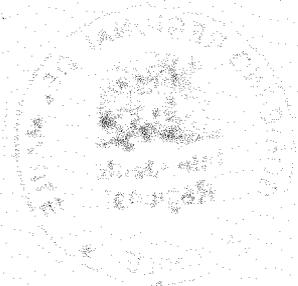
M. S.
MSE/MBF
DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

Pia Bejares Casanueva
PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	3034401P.0
AUTORIZACION	Nº 426.310
COMPROMETIDOS M\$	-
ITEM	33.01
ASIGNACION	00.1.4.426.310
PTA. 3GCUA	Nº 426.310
SALDO	Nº -
V-3° FINANZAS	





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

PARA EL CO-FINANCIAMIENTO DE CARROS PREVISTOS EN EL PROYECTO "ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

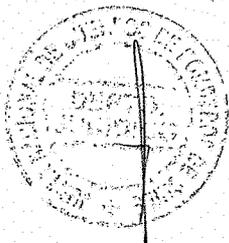
Y

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

En Talca, a 15 SEP 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.227.000-2, representada por el Intendente Regional (S), en su calidad de órgano ejecutivo de ese Gobierno Regional, don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, RUT N° 9.590.915-9, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350 de Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, RUT 70.073.800-0, representada por su Vicepresidente don **RAÚL MORALES MATUS**, cédula nacional de identidad N°4.741.362-1, y por su secretario don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° 9.066.162-0 todos con domicilio en la Región Metropolitana, Providencia, Avenida General Bustamante N° 86, en adelante "**Bomberos de Chile**" o "**la entidad receptora**", exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que de acuerdo con sus estatutos tiene, entre otras, la finalidad de velar por el cumplimiento de las funciones específicas de los cuerpos de bomberos, cooperando en la solución de sus problemas organizativos y económicos y facilitando la comunicación de aquellos con los organismos del sector público.
- 2° Que en cumplimiento de sus funciones, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, con cargo a los fondos que le otorga la Ley de Presupuestos, a través de la Superintendencia de Valores y Seguros para financiar material bomberil mayor o menor o con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, adquiere bienes, de acuerdo a su propio manual de procedimientos, para los cuerpos de bomberos, en calidad de administradora de fondos de terceros y con posterioridad, asigna dichos bienes a los Cuerpos de Bomberos, sin beneficio pecuniario para la Junta.
- 3° Que los gobiernos regionales, por su parte, están autorizados para financiar proyectos que beneficien a los Cuerpos de Bomberos y Compañías de Bomberos, ateniendo lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, que en el texto N° 3.3 de la Glosa 02, común para todos los gobiernos regionales señala, refiriéndose a los recursos de inversión regional: "Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile".



Asimismo, en el texto del N° 5.3 de la Glosa 02 señala que "No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. A esta transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial establecido en la glosa 5.13".

4° Que Consejo Regional del Cuerpo de Bomberos VII Región del Maule, representado por don Ramiro Ríos Fuentes, presentó al "Gobierno Regional del Maule" el proyecto "**ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE**", el cual fue evaluado por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule.

5° Que el proyecto indicado en la cláusula precedente consiste en la adquisición por el monto de **M\$ 2.128.550.-** de 12 carros de especialidad en Rescate, Porta Escala, Semi Urbano y Forestales de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE CARRO	CUERPO DE BOMBEROS	COMPAÑÍA BENEFICIADA
CARRO RESCATE ESTÁNDAR C-10	LICANTÉN	1 COMPAÑÍA
CARRO FORESTAL C-5	EMPEDRADO	1 COMPAÑÍA
	RETIRO	3 COMPAÑÍA
	PELARCO	1 COMPAÑÍA
	COLBUN	1 COMPAÑÍA
CARRO RESCATE MEDIANO C-11	SAN CLEMENTE	1 COMPAÑÍA
	TALCA	1 COMPAÑÍA
CARRO RESCATE PESADO C-12	TALCA	3 COMPAÑÍA
CARRO PORTA ESCALA C-9	RAUCO	2 COMPAÑÍA
CARRO SEMI URBANO C-4	CUMPEO	2 COMPAÑÍA
	SAN JAVIER	1 COMPAÑÍA
	PELLUHUE	1 COMPAÑÍA

6° En el financiamiento deberán concurrir por una parte, el "Gobierno Regional del Maule" aportando el monto de hasta **M\$ 1.705.242.-**, y "Bomberos de Chile", con un aporte de hasta **M\$ 423.308.**

7° Que la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule, otorgó su aprobación técnica al proyecto en referencia, asignándole el Código N° 30.344.079-0.

8° Que el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 610, de fecha 24 de febrero de 2015, acordó aprobar la Cartera de proyectos de inversión correspondientes al Subtítulo 29 y 33, por un total de M\$ 3.506.529.-, con cargo al F.N.D.R. proceso presupuestario año 2015, para su etapa de ejecución, entre los que se encuentra el proyecto en referencia, por un monto de M\$ 1.705.242.-, según consta del Oficio ORD. N° 283 de fecha 25 de febrero de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.-



Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y la Junta Nacional de Bomberos de Chile, vienen en acordar el siguiente Convenio, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El "Gobierno Regional" y "Bomberos de Chile" expresan su voluntad de concurrir al financiamiento para la adquisición de los 12 carros comprendidos en el proyecto "ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE", Código BIP N° 30.344.079-0. El "Gobierno Regional del Maule" concurrirá aportando el monto de hasta **M\$ 1.705.242.-**, y "Bomberos de Chile", con un aporte de hasta **M\$ 423.308.**

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a "Bomberos de Chile" hasta la cantidad de **M\$ 1.705.242.- (Mil setecientos cinco millones doscientos cuarenta y dos mil pesos)** para la ejecución del Proyecto "ADQUISICIÓN CARROS BOMBA 2 ETAPA PARA LA REGIÓN DEL MAULE", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2014	SOLICITADO PARA 2015	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	M\$	0	426.310.-	1.278.932.-	1.705.242.-
TOTAL		M\$	0	426.310.-	1.278.932.-	1.705.242.-

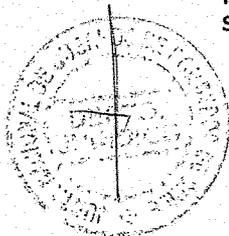
Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución del proyecto que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Se deja constancia de que, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Glosa 02 numeral 5 punto 5.3, a esta transferencia no le es aplicable el límite de transferencia inicial establecido en la glosa 5.13 de la misma ley.

TERCERO: Compromiso de "Bomberos de Chile":

Por su parte, "BOMBEROS DE CHILE" se compromete a concurrir al financiamiento del proyecto a que se refiere el presente Convenio con un aporte de hasta **M\$423.308.-**, suma que deberá ser aportada en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2016.



En el caso de que el precio efectivamente pagado por los mencionados carros bombas resulte inferior al costo total del proyecto, se rebajará proporcionalmente el monto que deben aportar cada una de las partes del presente Convenio.

En cuanto a los recursos que se le transfieran por el Gobierno Regional del Maule por medio del presente Convenio, "BOMBEROS DE CHILE" se compromete a aplicarlos exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de esta Licitación Pública la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la licitación.

En el cumplimiento de este cometido "BOMBEROS DE CHILE" actuará de acuerdo a su propia normativa y procedimientos, y en especial de conformidad al Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, aprobado mediante Oficio N° 18371 de fecha 03 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de lo cual deberán cumplirse las condiciones establecidas en el presente Convenio.

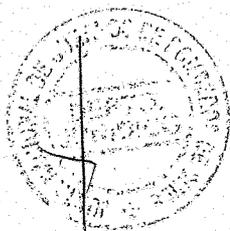
CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que transfiera el Gobierno Regional del Maule en virtud de este convenio, no serán incorporados al patrimonio de BOMBEROS DE CHILE, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.



- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, artículo 27, el Gobierno Regional del Maule deberá mantener a disposición de la Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de la transferencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

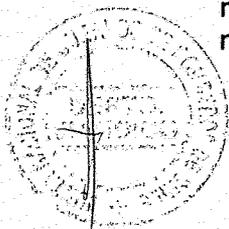
"BOMBEROS DE CHILE" deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora



tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

"BOMBEROS DE CHILE" tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Entrega de Carros Bomba:

"Bomberos de Chile" se obliga a adquirir y a poner a disposición de los Cuerpos de Bomberos de cada ciudad indicada en el considerando quinto de este convenio, los carros bomba adquiridos, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha en que se efectúe la internación definitiva a Chile de los carros bomba antes individualizados. La entrega se efectuará mediante el depósito de cada carro en las dependencias de cada Cuerpo de Bomberos según corresponda.

"Bomberos de Chile" informará al "Gobierno Regional" y al Consejo Regional del Cuerpo de Bomberos de la VII Región, con diez días hábiles de anticipación la fecha y hora en que se efectuará la entrega de los bienes adquiridos, a objeto de que funcionarios(as) del Gobierno Regional y miembros del Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos VII Región asistan al acto de entrega.

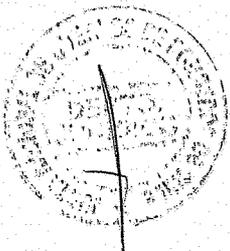
En el acto de entrega se cotejará la correspondencia entre el carro detallado en el respectivo proyecto aprobado por el "Gobierno Regional" y objeto del presente convenio y el Carro efectivamente entregado, luego de lo cual se levantará un acta de recepción de dicho bien.

El Gobierno Regional enviará a Bomberos de Chile el diseño de su escudo institucional para desarrollar adhesivos que puestos en lo costados del carro de bomberos indicarán que los vehículos han sido cofinanciados con aportes del Gobierno Regional del Maule.

Las partes dejan expresa constancia que el flete de los bienes cuya adquisición se financiará en virtud del presente convenio, desde la Región Metropolitana a las respectivas ciudades de la Región del Maule es de la exclusiva responsabilidad del Cuerpo de Bomberos beneficiado.

NOVENO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario



Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

DÉCIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

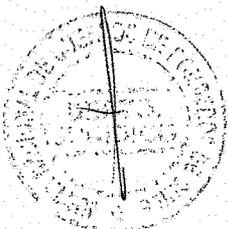
DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, fecha que no podrá exceder del 31 de julio de 2017.



DÉCIMO TERCERO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a "BOMBEROS DE CHILE" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

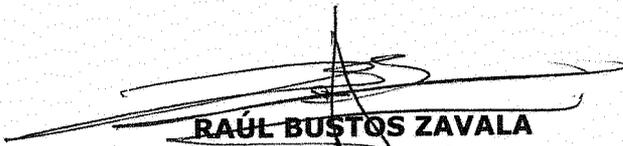
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ**, en su calidad de Intendente (S) de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene del artículo 1º inciso 2º de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo Nº 716 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **RAÚL MORALES MATUS** y don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, para representar a Bomberos de Chile consta en acta del Directorio Nacional Nº 366 de 19 de Julio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 11 de agosto del mismo año ante el Notario Público Suplente de Santiago don Cristian del Fierro Ruedlinger del Titular don Pedro Sadá Azar.


RAÚL MORALES MATUS
VICEPRESIDENTE
DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS
DE BOMBEROS DE CHILE


RAÚL BUSTOS ZAVALA
SECRETARIO
DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS
DE BOMBEROS DE CHILE




OSCAR ANTONIO VEGA GUTIERREZ
INTENDENTE (S) DE LA REGIÓN DEL MAULE
*** EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**


PÍA BEJARES CASANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

